

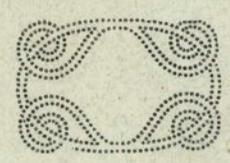
5452/10
+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

20403

Expediente núm. 2129

Contra *Jesus Gracia Abuelo*
de *Mediana*



Nº 7º 182-1944

Juez Instructor designado D. *Jose Lopez*
Prá

Fecha de Incoación *7º 7-37*

Fecha de remisión a la *Tribunal Regional* 13 NOV. 1939
6ª División Orgánica

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Jesús Gracia Abuelo**

vecino de

Mediana de Aragón

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **uno** de **julio** de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **uno** de **julio** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Jesús Gracia Abuelo** vecino de **Mediana de Aragón**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don **José Lopez Javierre** Juez de Instrucción de **Pina de Ebro** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo la documentación que se cita**

; doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Pina de Ebro

2

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2129

Núm. 155

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Jesus Fraia Obuelo*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 7 de
Julio de 1937.

[Signature]



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera, podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 3.378.

Excma. Diputación provincial de Zaragoza.

INTERVENCION — Anuncio.

Habiendo terminado en fecha 30 del próximo pasado mes de junio el término legal para el ingreso del duodécimo plazo de la cuenta de resultas de 1923-24, según concierto estipulado entre la Diputación y los Ayuntamientos, esta Intervención recuerda a los morosos la obligación de su ingreso inmediato antes de que por la misma se pasen las relaciones al Negociado de Hacienda, para la propuesta a la Comisión Gestora del apremio correspondiente.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Interventor provincial, R. López Conde.

Aviso a los Ayuntamientos.

La Comisión Gestora, por acuerdo de 3 del actual, acordó que, con el fin de corresponder en alguna forma al interés y celo demostrados por los Ayuntamientos que se han puesto y se pongan al corriente en sus pagos con la Corporación, se les conceda una bonificación del cinco por ciento sobre sus débitos correspondientes al año 1936 y anteriores, incluso apremios, siempre que liquiden el saldo antes de 1.º de agosto próximo, y que esta bonificación se haga extensiva a

aquellos Ayuntamientos que, habiendo ya satisfecho todos sus atrasos con posterioridad al 23 de marzo próximo pasado (fecha en que se impuso el apremio), lo soliciten, siempre que unos y otros se hallen además al corriente de sus pagos provinciales correspondientes al actual ejercicio de 1937.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que puedan acogerse a tan importante beneficio.

Zaragoza, 5 de julio de 1937 — El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CIRCULAR

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 10, 17, 24 y 31, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de julio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 3.334.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión extraordinaria celebrada el día 5, y en las celebradas los días 5 y 12 de junio de 1937:

Sesión extraordinaria del día 5.

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior. Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte, recientemente acaecida, del General Mola.

Tener izada por tres días con crepón y a media asta la Bandera de España en el balcón principal del Palacio de la Diputación.

Sin perjuicio de asistir a los funerales que en su caso se organicen, la Diputación le dedicará una misa de requiem en la iglesia de Santa Isabel en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Colocar el retrato del General Mola en uno de los salones del Palacio provincial.

Comunicar estos acuerdos al Generalísimo Franco y a la familia del General fallecido.

Levantar esta sesión dedicada a la memoria del General Mola.

Sesión ordinaria del día 5.

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente da cuenta de haberse celebrado la fiesta de la Octava del Corpus en los Establecimientos de Beneficencia provincial, restaurándola con la magnificencia debida.

El señor Lizarbe manifiesta que asimismo en el Hogar Doz. de Tarazona, se había celebrado la tradicional festividad.

Hacer constar el profundo agradecimiento de la Corporación por los donativos hechos: uno, por la Editorial de "Heraldo de Aragón", consistente en un lote del libro de poesías, del que es autor el laureado poeta y funcionario de la Excma. Diputación D. Joaquín San Nicolás Francia, y que se destinan a los Centros benéficos y hospitales de guerra de la ciudad; y otro, de los donativos hechos por el Dr. Alvira, consistente en gran cantidad de artículos alimenticios, con los que fueron obsequiados los niños del Hogar Pignatelli el día de la conmemoración de la Octava del Corpus.

El señor Presidente da cuenta de la visita que le habían hecho el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Belchite, expresando su reconocimiento por el acuerdo de la Diputación de solicitar para dicha localidad los títulos de "Ciudad Heroica y Leal".

Designar a los señores diputados De la Fuente y Zamora para la recepción de los caminos vecinales núm. 632, del de Daroca a Orcaio por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca, y del núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela, respectivamente, y autorizar a la Presidencia para fijar la fecha y horas de dichas recepciones.

Señalar los días 12, 19 y 26, a las dieciocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora durante el mes de junio de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ceder al Ayuntamiento de Zaragoza terrenos de los jardines exteriores del Hogar Pignatelli para ensanchamiento de las calles de la Madre Rafols y de Pignatelli, y los necesarios para la construcción de la calle de Maternidad.

No mostrarse parte en sumario que se instru-

ye por el Juzgado de Cariñena sobre muerte del niño Alejo Bandrés, procedente de la Inclusa provincial.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios de talleres del Hogar Pignatelli desde el 17 al 29 de mayo último, importantes en total 2.619'16 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial desde el 17 al 29 de mayo último, importantes en total 524'16 pesetas.

Aprobar cuenta de 1.400 pesetas por un motor a gasolina con destino al taller de Panadería del Hogar Pignatelli.

Aprobar cuenta de 595'80 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en mayo último.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Gota de Leche" a niños pobres de la provincia en mayo último.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Rubén y José María Pérez Sánchez.

Idem id. en el Hogar Infantil, de Calatayud, de los niños Josefa y Tomás Sánchez Guillén.

Idem la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Félix Pérez Fanlo y Graciano Fernández.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar cuenta de 23'50 pesetas presentada por el Taller de Imprenta del Hogar Pignatelli por trabajos para la Corporación.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de La Muela comprendidos en la relación que comienza con D. Pablo Bielsa y termina con D. Eusebio Laviña Gracia.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1935, en período ejecutivo, en los pueblos de Montón y Velilla de Jiloca.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1936, en período ejecutivo, en los pueblos de Morata de Jiloca, Montón, Mureo y Velilla de Jiloca.

Aprobar padrones de cédulas personales para 1937 formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de junio de 1937.

Sesión ordinaria del día 12.

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación y su felicitación al Mando por el brillante desfile y la admirable fiesta militar que presenció la ciudad de Zaragoza anteayer por la mañana, así como también la felicitación de la Corporación por el éxito de la serie de combates de aviación que ayer presenció el pueblo de Zaragoza.

Hacer constar en acta haberse celebrado una misa de requiem en sufragio del alma del inolvidable General Mola en la iglesia de San Ceyetano, con asistencia de la Corporación en pleno, del señor Delegado de la Autoridad militar y los funcionarios.

Se da cuenta de una comunicación de la Diputación de Burgos expresando su gratitud por

acuerdo de la de Zaragoza, testimoniando su sentimiento por el vandálico bombardeo de que fué víctima hace unos días dicha ciudad castellana.

Dejar registrado en esta sesión de la Diputación el rasgo generoso del funcionario jubilado Sr. Diloy dejando toda su primera paga de jubilado a beneficio de los Establecimientos de Beneficencia, la mitad para el Hospital y la otra mitad para el Hogar Pignatelli.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar tres relaciones de facturas por suministros hechos en mayo último al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad, importantes 62.249'43, 31.260'36 y 1.479'57 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial en mayo último, importantes 62.249'43, 31.260'36 y 1.479'57 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuenta de gastos ocurridos en la Maternidad en igual mes, importante 80'40 pesetas.

Entregar a Angel Barceló, ex asilado del Hogar Pignatelli, parte de la cantidad impuesta a su nombre en la Caja de Ahorros.

Aprobar relación de facturas por suministro de artículos al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de mayo último, importante 11.426'93 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas en mayo último por facturas de materiales invertidos en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 311'88 pesetas.

Aprobar cuenta de 1.242'40 pesetas por papel para la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Aprobar cuentas de 186 y 7'75 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid y Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, por dementes y menores de esta provincia.

El ingreso en el Hogar Pignatelli de la niña María del Carmen Pérez Aznar.

El ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Benito García Sebastián, de Bulbente.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Santos Martínez.

Conceder a Benito Aznar, de Zaragoza, socorro de lactancia para su hijo José, nacido en parto doble.

PONENCIA DE GOBERNACION

Fijar los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos al Ejército y la Guardia Civil en mayo último.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 3'50 pesetas, de Gimeno y Alonso, por reparaciones en las instalaciones eléctricas del Palacio provincial; otra, de 38 pesetas, de D. Felipe Sanz, por una bandera nacional con destino al Palacio provincial; otra, de 4'50 pesetas, del Albergue Municipal, por socorros a pobres transeúntes entregados por aquel Centro por cuenta de la Corporación en los meses de febrero a mayo últimos; otras, de 333'40 y 77'10 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio provincial y en los Cuarteles de la Guardia Civil durante el mes de junio actual; otras, de 176'65, de la Compañía de Seguros "Aragón"; de 113'15 pesetas, de "La Unión" y "El Fénix Español, S. A.", y 113'15 pesetas de "La Equitativa", S. A., las tres por el seguro de edificios de la Diputación, del 9 de mayo de este año a igual fecha del año

1938; otras, de 359'05 pesetas, de la Compañía de Seguros "Aragón"; de 271'40 pesetas, de "La Unión" y "El Fénix Español", y de 271'40 pesetas, de "La Equitativa", por el seguro de incendios de edificios correspondientes al Hospital Provincial, con duración de 9 de mayo del año actual a igual fecha del año 1938; otras, de 516'90 pesetas, de la Compañía de Seguros "Aragón"; de 390'75 pesetas, de "La Unión" y "El Fénix Español", y de 395'75 pesetas de "La Equitativa", por seguro de incendios de edificios correspondientes al Hogar Pignatelli, con duración de 9 de mayo del año actual a igual fecha de 1938; y otra, de 399'02 pesetas, de "Eléctricas Reunidas", de Zaragoza, S. A., por consumo de fluido eléctrico en el Palacio provincial durante el mes de abril último.

PONENCIA DE FOMENTO

Comunicar al Ayuntamiento de Encinacorba que la prórroga de seis meses concedida para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal número 669 que ejecuta por gestión directa no comenzará a contarse en tanto no se reanuden las obras.

Hacer extensiva a todo el año la autorización concedida al Ayuntamiento de Fréscano para cruzar el camino vecinal con los ganados durante la época de verano.

Solicitar autorización del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal para utilizar terrenos de monte propiedad del Estado con la construcción del camino vecinal número 629, de Salvatierra a Castillonuevo (Navarra).

Autorizar a D. Juan Matute, vecino de Boquiñeni, y D. José Alegre, de Tauste, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial y camino vecinal, respectivamente.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Morés que figuran en la relación que comienza con don Félix Serrano Grima y termina con D. Cipriano Serrano Ibáñez.

Conceder una bonificación del 5 por 100 sobre los débitos a la Corporación correspondientes al año 1936 y anteriores, cuando liquiden éstos antes del día 31 de julio próximo.

Aprobar padrones de cédulas personales para 1937 formados por los Ayuntamientos de Morata de Jalón, Escó, Maleján, Miedes, Cubel y Rodén.

Formalizar algunas operaciones de contabilidad y diligencia para dar término al expediente sobre normalización de la situación de la Caja en causa del fallecimiento del que fué Depositario D. Guillermo Allanegui.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 3.376.

Junta Provincial de Protección de Menores de Zaragoza.

Circular.

Como complemento a mi circular núm. 2.999 inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 7 de junio último, y para seguir cumplimentando el servicio encomendado a es-

ta Junta Provincial de mi Presidencia por la delegación extraordinaria para la protección de los menores, creada por Orden de 11 de mayo último por la Junta Técnica del Estado, ordeno a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores se sirvan enviar, en el plazo de cinco días, un oficio con relación al libro de actas en el que conste la fecha de la última renovación de dicha Junta; y en los pueblos donde no funcione se procederá a su inmediata constitución en la forma que determina el artículo 32 del Reglamento de 24 de enero de 1908, o sea con la Presidencia del Alcalde, el Cura párroco de superior categoría, un Médico titular designado por el Alcalde, el Juez de primera instancia o, en su defecto, el municipal, un Maestro y una Maestra, una madre de familia, un padre de familia y un obrero, debiendo participar igualmente a esta provincial de mi Presidencia haberlo así verificado. Asimismo llamo la atención de los señores Alcaldes-Presidentes de dichas Juntas locales que no hayan dado cumplimiento a mi circular de 5 de junio lo hagan sin más demora, enviando las relaciones que se interesan en la misma, evitando otra clase de recuerdos.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Protección de Menores de

Núm. 3.377.

Distrito Universitario de Zaragoza.

Cursillo de Educación Física para el Magisterio.

La formación del nuevo Estado exige que las generaciones genuinamente españolas estén formadas por ciudadanos que a su cultura y religión unan el vigor físico preciso para que en todo momento sepan defenderlo de los embates de la antipatria.

Para formar esas generaciones no basta la labor cultural del Maestro y la labor intensa del Sacerdote; es preciso exaltar el patriotismo y vigorizar la niñez, y ninguna manifestación más propia para conseguirlo que el fomento de la educación física, base a la vez de la disciplina y de la preparación premilitar.

A este fin, se organizó en octubre último el primer cursillo de educación física del Magisterio. Con ese fin se organiza el cursillo de verano de la presente convocatoria, a los que seguirán, seguramente, otros en épocas apropiadas.

El cursillo de verano de 1937 se inaugurará el 20 de julio corriente y terminará el 20 de agosto, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Se abre matrícula en la Secretaría general de la Universidad, a partir de la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Distrito, hasta el 15 del corriente.

Podrán solicitar su inscripción todos los Maestros nacionales, propietarios o interinos, que desempeñen escuelas del Distrito.

El número de inscripciones será de setenta y cinco Maestros y setenta y cinco Maestras.

Si el número de aspirantes fuese superior al indicado, serán elegidos en el orden siguiente:

- a) Maestros propietarios en activo servicio en la escuela.
- b) Maestros interinos.
- c) En cada uno de los casos anteriores, en orden inverso de edad.

Los Maestros de la capital y de los pueblos limítrofes de fácil comunicación serán eliminados si con propietarios e interinos de localidades más alejadas o de

otras provincias se cubre la matrícula, quedando aquellos para cursillos ulteriores.

En la Prensa y *Boletines* se publicará el nombre de los inscritos, que se presentarán el 20 de julio, a las siete de la tarde, en el Salón de Conferencias de las Facultades de Medicina y Ciencias.

2.^a El cursillo consistirá en:

a) Diez lecciones teóricas sobre Fisiología aplicada al movimiento.

b) Cuatro conferencias magistrales sobre temas de educación física.

c) Veinticuatro clases prácticas.

3.^a Al terminar el cursillo, los señores Maestros matriculados efectuarán un ejercicio escrito y otro práctico con alumnos de las escuelas, demostrativo de su aprovechamiento.

4.^a A los señores declarados aptos se les expedirá por el Rectorado un certificado de aptitud para la enseñanza de la educación física en las escuelas nacionales.

5.^a Quedan encargados del desarrollo del cursillo los señores siguientes:

Director: Dr. D. Eduardo Baeza Alegría, Profesor oficial de Educación Física.

Profesores: D. José Talayero Lite, D. Gerardo Matilla Laquidán y D. Antonio Vera Soria.

6.^a El Rectorado concede autorización para ausentarse de los puntos de su residencia oficial a los señores Maestros matriculados en el cursillo, que deberán comunicar al señor Inspector-Jefe de su provincia su ausencia autorizada por este motivo.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Rector, G. Calamita.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Carrera Rubio, vecino de Fréscano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sixto Domingo García, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.^o de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Blasco Plo, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Ja

viere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Blasco Plo, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Blasco Plo, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Blasco Plo, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Polo Sánchez, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José López Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Casabona Cortés, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Servet Casabona Quintín, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casabona Quintín, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Gabás Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Sánchez Salinas, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Luis Espinosa Cavero, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Lobé Salinas, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Gracia Abuelo, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Gracia Casabona, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Gabás Lobé, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Montanel Casabona, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Ja-

vierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 3.292.

Extracto de los acuerdos tomados desde el 1.º de septiembre de 1936 hasta el 31 de diciembre del mismo:

(Continuación Véase B. O. núm. 158).

Se acordó averiguar en qué fecha fueron comprados determinados libros en la librería "La Educación".

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitres.

Sesión ordinaria del día 24 de octubre, en segunda convocatoria. — Con asistencia de ocho Concejales, empezó a las veinte horas.

Se aprobo el acta de la sesión anterior, con la sola modificación de las palabras "por considerar lesivos a los intereses del Municipio", que constan en el tomo 170, línea 18, por las de "altamente inmoral y nulo", como tomado por los propios interesados.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, entre ella la del Jefe del Estado agradeciendo el homenaje que el Ayuntamiento le dedicó, y de las disposiciones, acordándose su cumplimiento.

Se acordó el abono de dos facturas por 194'70 pesetas.

Presentada por el Sr. Bayo la relación de obreros reconocidos, el Ayuntamiento acordó le sean satisfechas del presupuesto extraordinario las 320 pesetas que le corresponden.

Se acordó aprobar una ampliación del proyecto adicional formado por el Arquitecto para dotar de agua a presión los distintos servicios del Matadero, con aumento de 610'24 pesetas, y se autoriza al señor Alcalde para que interese del Sr. Zapata la realización de la obra, siempre que resulte favorable la dotación de agua.

Se acordó autorizar al Concejal Sr. García para que se entere de precios para la adquisición de quince fotografías, con sus marcos, del Caudillo el Generalísimo y Jefe del Estado Sr. Franco.

Se solicitó del señor Inspector de Comunicaciones aumento de personal para la estafeta de Correos de esta villa, con el fin de que no sufra retraso el reparto de correspondencia.

Se aprobó el informe emitido por la Comisión de Hacienda en virtud de lo dispuesto con fecha 16 del actual, y se acordó requerir a los herederos del señor Depositario para que ingresen en Caja 4.726'37 pesetas que debieron haberse hecho constar sobre las que resultaron en el arqueo, y que se les envíe copia del acuerdo a los efectos procedentes.

Se aprobó la distribución e inversión de fondos mensuales del presupuesto ordinario, importante pesetas 40.773'62, y la del extraordinario, 991'39 pesetas.

Se acordó el abono de seis libramientos del capítulo de Imprevistos, cuyo importe es de 516'10 pesetas.

Se acordó dejar sobre la mesa dos recibos de gastos originados con motivo del traslado de la Santísima Virgen de Rodanas.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitres treinta.

Sesión extraordinaria del día 4 de noviembre. — Con asistencia de nueve Concejales, empezó la sesión a las veinte horas.

Se nombró la Junta Inspectora que ha de revisar los préstamos que soliciten los agricultores, y se comunicó la designación a la Sección Agronómica y a los elegidos.

Se acordó designar a D. Melquíades Gavín Garasa auxiliar temporero para el tiempo que se considere indispensable su servicio, con la remuneración fijada en la sesión de septiembre último.

Interesando reforzar algunas consignaciones del presupuesto por considerarlas deficientes, se acordó que, previos los trámites legales, se instruya el oportuno expediente.

Se dió cuenta de varias disposiciones y correspondencia oficial, acordando darles cumplimiento.

Después de conocer las manifestaciones hechas por el Concejal Sr. Garría, se acordó la adquisición de quince fotografías del Generalísimo, de la casa Laudo, aceptando las condiciones hechas por éste, que constan en el acta del 24 de octubre último.

La instancia presentada por D. Luis Egea, relacionada con una edificación, se acordó pase a la Comisión de Fomento.

Se concedió un plazo a los herederos del ex-Depositorio para que puedan presentar sus descargos hasta el 12 del corriente contra el acuerdo tomado en sesión del 24 de octubre último.

Se acordó por mayoría abonar los gastos que se originaron cuando el traslado de la Santísima Virgen de Rodanas, importantes 132'42 pesetas.

En el período de ruegos y preguntas, el Concejal Sr. Brun hizo varios que fueron contestados por el señor Alcalde ejerciente, menos a uno que, por ausencia del Alcalde, quedó para que lo hiciera éste, y se acordó que caso de solicitarse más carbón, sea por orden del Ayuntamiento, fijando el mismo el precio a que ha de distribuirse.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitrés.

Sesión ordinaria del día 14 de noviembre. — Con asistencia de siete Concejales, empezó la sesión a las veinte horas.

Aprobación del acta anterior.

Se acordó desestimar la petición de que se le abone al Maestro interino el alquiler de casa por hallarse en filas, fundándose la Corporación en que no prestó sus servicios en la escuela el mes que reclama.

Se autorizó al señor Alcalde para que pague el 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales y recoja las licencias.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, órdenes, disposiciones y circulares, y, enterados, se acordó su cumplimiento.

Se acordó requerir nuevamente al Casino de "La Amistad" para que facilite los datos que se tienen solicitados, conminándole con multa caso de no verificarlo.

Se acordó abonar el importe de los medicamentos suministrados durante el tercer trimestre a los incluidos en la beneficencia.

Se acordó que en las sesiones próximas se examinen las listas de los incluidos en beneficencia.

En atención a que el señor Arquitecto comunica que no hay vigas del perfil número 22 y sí del 26, que tendrán un aumento de precio de 86'96 pesetas, el Ayuntamiento acordó adquirirlas por interesar la pronta terminación de las obras del Macelo.

Se acordó abonar con cargo al presupuesto extra-

ordinario 561'20 pesetas por los trabajos de pintura en el Macelo.

Se acordó abonar tres facturas cuyo importe es 114'75 pesetas, y dejar de abonar cinco por considerar que de dichos gastos no procede hacerlo.

Se acordó autorizar a la Comisión de Fomento para que se halle al frente de los trabajos que se ejecuten en las calles.

Sobre la instancia presentada por D. Luis Egea, informó la Comisión de Fomento que el asunto, a juicio de la misma, no compete al Ayuntamiento, y ésta acuerda hacerlo constar así.

En el período de ruegos y preguntas se hicieron dos proposiciones que quedaron a estudio, y contestó el señor Presidente a los que en la sesión anterior le hizo el Sr. Brun relacionados con la no ejecución de lo acordado sobre el Guarda Bernad y sobre adquisición y precio del carbón, acordando la Corporación que informe en la sesión próxima el Alcalde sobre la conducta de los otros dos Guardas para tomar la resolución que proceda.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitrés cuarenta.

Sesión ordinaria del día 24 de noviembre. — Con asistencia de ocho Concejales, empezó la sesión a las veinte.

Aprobación del acta anterior.

Dada cuenta de varias disposiciones y de la correspondencia oficial, queda enterada la Corporación y acuerda su cumplimiento.

Se acordó el abono, en sus respectivos capítulos y artículos, de cinco facturas cuyo importe es de 421 pesetas.

Queda enterada la Corporación de que la de Morata de Jalón comunica realiza un ingreso correspondiente al año de 1935 y tres trimestres de 1936, de 741'25 pesetas, y la de Chodes, a los Agentes señores Rubio y Gómez, de 867'60 pesetas por igual período, y ambos por la cuota de jubilación del Secretario, y el Alcalde de Sañillas hace saber que antes de terminar el año satisfará el importe del Censo correspondiente a los años 1934, 1935 y 1936.

Se acordó suspender de empleo y sueldo a D. Eusebio Langa por tiempo indefinido, y se ejecutó el tomado en iguales condiciones contra D. Marcos Bernad.

Se acordó aprobar las distribuciones de fondos del mes corriente presentadas por el señor Alcalde, ascendentes, la del presupuesto ordinario, a 10.418'41 pesetas, y la del extraordinario, a 561'20 pesetas.

Se acordó abonar cuatro pagos del capítulo de Imprevistos, importantes 191'25 pesetas.

Se acordó conceder un nuevo plazo, que finará el 5 de diciembre próximo, para que los herederos del Depositorio puedan presentar los descargos correspondientes, y, de no hacerlo, sin más dilación se obrará en consecuencia.

Dada cuenta de una circular del Ilmo. Sr. General de Comunicaciones de 7 del que cursa, dando normas para transformar las estaciones del Estado en telegráficas municipales, acordó no hacerlo, fundamentando las causas de su oposición.

Se acordó designar una Comisión compuesta por los señores Alcalde y Concejales Sres. Villamana y Llanas, para que en unión de los señores Médicos y Farmacéuticos examine y forme las listas de beneficencia.

Se acordó que para establecer una parada de semmentales provisional se den todas las facilidades que sean compatibles.

Se acordó dejar en suspenso de cobro los recibos de aceras y empedrados.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitrés.

Sesión extraordinaria del día 27 de noviembre. — Con asistencia de nueve Concejales, comenzó a las dieciocho horas.

Se aprobó un expediente de suplementos de créditos de 10.749'01 pesetas, a cubrir con el sobrante de la liquidación del año 1935, y se remite al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda a los efectos procedentes, después de haberse hallado expuesto al público el tiempo reglamentario, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Sin otro asunto, se levantó la sesión a las diecinueve.

(Continuará.)

CALATAYUD

Núm. 3.374.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 2 del mes en curso, se abre concurso, por el plazo improrrogable de diez días, para la provisión interina del cargo de Depositario de esta Corporación municipal.

El sueldo asignado a dicho cargo es el de 4.000 pesetas al año, más 100 pesetas, también al año, por quebranto de moneda. Además, con cargo al presupuesto carcelario, 750 pesetas al año.

Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo de Depositarios y acompañarán la documentación reglamentaria.

El Ayuntamiento no fija el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos de los concursantes, dejando todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.

Calatayud, 6 de julio de 1937.—El Alcalde, Luis Romeo.—El Secretario, Luis Aramburo.

FUENDEJALON

Núm. 3.373.

Durante los días 15, 16 y 17 del actual y horas de nueve a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el cobro de las cuotas del repartimiento general del ejercicio 1935 en período voluntario, y durante los días 9, 10 y 11 de agosto próximo, en igual sitio y hora, tendrá lugar dicho cobro en segundo y último período voluntario.

Fuendejalón, 5 de julio de 1937.—El Alcalde, Pedro García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.379.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 55-1937, sobre estafa a Antonio Sebastián, se cita por medio de la presente al querellado Miguel Garcés Barbod, vecino que era de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración, bajo

apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a seis de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.375.

PINA DE EBRO

Cédula de emplazamiento.

Por la presente se llama y emplaza a Saturnino Gairosset Villanueva, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Pina de Ebro, últimamente residente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en término de diez días ante este Juzgado y en su sala-audiencia, sita en esta ciudad de Zaragoza (Democracia, 62), para ser oído como lesionado en el sumario que se instruye bajo el número 3 de 1936, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido facultativamente, pues así lo ha acordado el señor Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro en providencia de esta fecha en el expresado sumario, bajo apercibimiento al emplazado de que de no comparecer dentro del mencionado término le parará el perjuicio a que haya lugar, e incluso se declarará terminado dicho sumario.

Zaragoza, dos de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Bueno.

Juzgados municipales

Núm. 3.354.

CALATAYUD

Edicto.

En el expediente de juicio de desahucio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En Calatayud a 25 de junio de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Ramón Jimeno Bueno, Juez municipal de la misma, ha visto y oído el presente juicio de desahucio seguido en este Juzgado a instancia de D. Gregorio Maluenda «El Royo» contra D. Amadeo Gómez Aparicio, ambos mayores de edad, casados, vecinos de ésta el primero y en ignorado paradero el segundo; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Gregorio Maluenda «El Royo» y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado Amadeo Gómez Aparicio a que desaloje y deje a disposición del actor el piso primero de la casa número 7 de la plaza de Ballesteros, de esta ciudad, con imposición de costas al mismo condenado y apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja dicho piso dentro del término de ocho días. Y en virtud a encontrarse el condenado en ignorado paradero, publíquense el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Jimeno». (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL libro la presente en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Perales.—V.º B.º: Ramón Jimeno.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

15h
-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-oOo-

~~Para de Abril y Mayo~~

~~Juzgado numero tres de Zaragoza~~

Hijare

EXPEDIENTE NUM 2129

NUM. EN EL JUZGADO 155 y 154 226 AÑO de 1937

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Jesus Graia Abuelo de Mediana

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Ap. P. S.

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José María Abuelo de Mediana de A., como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2129

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 1 de Julio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D.

José López

Juez de instrucción de

Pina

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Yepu Tavarne

Zaragoza a tres de Julio

de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de insustituciones acúcese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculcado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y *Ases Chura parro-* *co y Jefe municipal de Mediana* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

librando para todo ello oportuno orden al
inferior de Mediana

Yo mando y firmo S. de que doy fe

[Signature]

Juan José Buena

Dichosamente - seriamente u ahora recibidos y a
libra la Orden, doy fe

[Signature]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Penia de Uros

--oOo--

3
D

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-
gir a *Jesús Gracia Caneto*

Expediente

Núm. 2129/

1155

como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculcado, ó acreditándose
en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculcado,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción ú omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasion-
ados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y aporte informes de la Alcaldía y
Guardia Civil y *tráxese paradero*
sobre los mismos extremos indicados

Loragora 3 Julio 1937
J. Francisco Cuervo

S. Guen municipal Meliana



H
?

INFORME

D. Alvaro Navarro ~~es~~ el Juez municipal del Distrito de Mediaua, hace constar por el presente informe que *Jesús Fracío Abuelo* era de ideas extremadamente izquierdistas afecto al Frente Popular, socio de la Sociedad Obrera existente en esta localidad a raíz de la iniciación del glorioso Movimiento Nacional habiéndose pasado posteriormente a los rojos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente informe, a petición del Sr. Juez de Instrucción del Partido de Mediaua a 7 de Julio de 1937.

El Juez municipal



Alvaro Navarro

S
S

E uco testació u, su oficio de fe-
cha de 7 de los corrientes, tengo que manife-
tar a V. que el vecino de esta villa *Se-*
su fracio Abuelo era afecto al Frente
Popular e u su ideología, afiliado a la So-
ciedad Obrera, pasá adese posteriormente a
los rojos.

Dios guarde a V. muchos años.

Mediaua 9 de Julio de 1937.

El Cura Párroco

Pantaleón Benedit

Sr. Juez municipal de

Mediaua

*Caragolo
Mediana*

Tengo el honor de participar a la autoridad de V. que el vecino de esta villa *Jesús* *Gracia Abuelo* era de ideas extremadamente izquierdistas, afecto al Frente Popular, y afiliado a la Sociedad Obrera de esta villa, habiendo finalmente al campo enemigo, unido de esta manera su adhesión al movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Mediana 7 de Julio de 1937.

Jesús Gracia Abuelo

Sr. Juez Municipal del Distrito de

Mediana

El que suscribe, Alcalde de esta vila, hace constar por el presente informe, que el vecino de la misma *Jensu Llavio Abuelo* era extremadamente izquierdista, afiliado a la Sociedad Obrera, habiéndose pasado despues a los rojos.

Y para que así conste, expido el presente informe en Mediana a 9 de Julio de 1937.



El Alcalde

José Perin

[Signature]

*Julio de 1937
precedente carta
do que sea deniel-
lido. Comandante
Secretario de Jefe. [Signature]*

*El Secretario
Antonio Hornoal
[Signature]*

*al Comandante
cuarto infante*

*El Secretario
Hornoal
[Signature]*

e de Jefe.

*El Secretario
Hornoal
[Signature]*

e de Jefe.

*El Secretario
Hornoal
[Signature]*

Otro. Acto seguido queda unido a este expediente el informe del Sr. Jefe municipal. de Jefe.

*El Secretario
Hornoal
[Signature]*

Del. la continuación del Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil. de Jefe.

*El Secretario
Hornoal
[Signature]*

8

Provisión
 Sr. Warran / Cumplase en cuanto en la precedente carta
 vase a su destino por el conducto recibido. Lo mandé
 y firma el Sr. Jefe municipal, de que yo el Secretario doy fe.
 El Sr. Jefe municipal
 Warran

El Secretario
 Ambrosio Atarreal

Siligencia. Seguidamente se pasa oficio al Comandante
 del puesto de la Guardia civil para que cuente informe
 y firma de que certifica.
 El Sr. Jefe municipal

El Secretario
 Atarreal

Otra. Sol al Sr. Alcalde y firma de que doy fe.
 P. O. Meléndez

El Secretario
 Atarreal

Otra. Sol al Sr. Cura Párra y firma de que doy fe.
 P. Párra

El Secretario
 Atarreal

Otra. Como se sigue queda unido a estas diligencias el in-
 forme del Sr. Jefe municipal. Doy fe.

El Secretario
 Atarreal

Sol. la continuación del Sr. Comandante del puesto
 de la Guardia civil. Doy fe.

El Secretario
 Atarreal

Diligencia de comparencia. Seguidamente comparece, estado
de celebrando audiencia pública el Sr. Jefe municipal con
asistencia del infrascripto Secretario, Blas Navarro Mayor
de 31 años de edad, soltero industrial, y vecino de Mediana, quien
deliberadamente intentado manifestar que Jesus Frascio Abuelo
desaparecio de Mediana, que era vecino de Mediana, siendo que lo fue en
dintas y estaba afiliado a la Sociedad Obrera. Sido que lo fue en
manifestación se ratifica en su contenido y firma con el Sr.
Jefe de que yo el Secretario certifico.

El Jefe
Blas Navarro

El compareciente
Blas Navarro

El Secretario
Pantaleon Honreal

Otra. La continuación comparece. José Navarro Mayor de 19 años
de edad, convecino industrial, vecino de Mediana quien a proyección
del Sr. Jefe dijo que Jesus Frascio Abuelo había desapare-
cido de Mediana, que era vecino de Mediana, siendo que lo fue en
la afiliado a la Sociedad Obrera. Sido que lo fue en su manifes-
tación se ratifica en su contenido y firma con el Sr. Jefe de que
yo el Secretario certifico.

El Jefe
Blas Navarro

El compareciente
José Navarro

El Secretario
Pantaleon Honreal

Diligencia. Queda unido a estos diligencias el informe de es-
ta Alcaldía. Doy fe.

El Secretario
Honreal

Otra. Igualmente el del Sr. Ana Pinasco. Doy fe.

El Secretario
Honreal

Otra. Seguidamente se remite a su destino. Doy fe. 9

El Secretario

Montreal

[Signature] 51

10

12

Providencia Juez. -- En Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta
señor de Pablo siete.

por recibido el anterior expediente, del que se cuenta
reciba, prevenga por este Juzgado hasta su terminacion y observandose que
el inculpado se halla en libertad paradero, publicandose edictos en las
Boletines oficiales del estado de Juzgado, y así de esta provincia, para
citar al expedientado por termino de ocho dias habiles, a alegar y probar
su defensa lo que estare procedente.

Lo mande y firme a los diez y seis de agosto de mil novecientos treinta.

atenciones.- en el mismo dia se cumplio lo mandado.

El infrascrito secretario da fe de que en expediente num. 141 de 1937 seguido contra Pascual Blasco, aparece unido un ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia num. 196 correspondiente al día nueve del actual, página 534 en cuyo edicto va comprendido el denunciado Jesus Gracia Abuelo a que este expediente se refiere, citándole para ante este Juzgado personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el término de ocho días. Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos treinta y siete.



El infrascrito secretario da fé que e el ejemplar del Boletín Oficial del Estado de Burgos de los que forman la colección que se guarda en este Juzgado, y en el correspondiente al doce del actual num. 296 página 2.829, aparece inserto el edicto citando al denunciado a que este expediente se refiere Jesus Gracia Abuelo donde se le hacer saber que puede comparecer ante este Juzgado personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente. Zaragoza a diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.



12

14

A U T O .- Zaragoza á veintisiete de agosto
de mil novecientos treinta y siete

dda cuenta,

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jesus Gracia Abuelo, vecino de Mediana responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Cura parroco, y Juez Municipal de Mediana

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.^a, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. pablo de pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Jesus Gracia Abuelo

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.^a de que doy fé.-

LA GELIDENSE S A

Diligencia.- Con la misma fecha se e pide el testimonio para la for-
macion del ramo de embargo, doy fé-

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Jefe Instructor de este expediente, designado por la
Comision Provincial de Incentivaciones, hace el siguiente resumen cum-
pliendo con lo ordenado en el apartado B de la norma 3ª, de la Orden
de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de fecha 10 de enero
ultimo.

Recibida comunicacion de la Comision Provincial para instruir expedien-
te acordando a su iniciacion por providencia de ^{tres} de Julio
ultimo acordando se recibiera informacion de testigos y recabar informes
de las Autoridades, y de todo ello resulta que el expedientado a que
se refiere era de ideas extremadamente izquierdistas afecto al Fren-
te Popular y afiliado a una Asociacion obrera de ese matiz, el cual pro-
fesando tales ideas se pasó al campo enemigo a raiz de implantarse el
glorioso Movimiento Nacional, y citado por edictos en los periodicos
oficiales no ha comparecido en forma alguna a alegar ni probar en su
defensa lo que creyese conveniente.

Zaragoza a veintisiete de Agosto de 1937



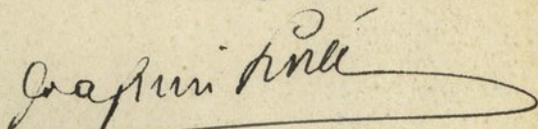
15

Providencia Juez / Hija cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

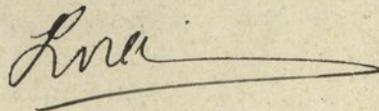
Sr. Moso / Año de la Victoria

Hallandose terminado este expediente, remítase a la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Zaragoza con el ramo de embargo en el estado actual de cumplimiento.

M Lo mando y firma el Sr. Juez de funciones de que doy fé



Diligencia / En el mismo día se deja nota en el registro y se remite, compuesto de este expediente de 12 folios y el ramo de embargo de 2 de lo cual doy fé



Juzgado de Instrucción
de Híjar

15

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Juan Gracia Abuelo vecino de Mediana para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de 12 folios útiles y de otros 2 su ramo separado de embargo y tiene el número 226 de los tramitados en este Juzgado y el 2129 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 1 de Junio de 1939.

Año ~~Trinatal~~ de la República

El Juez Instructor,

José Moss



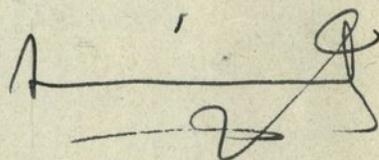
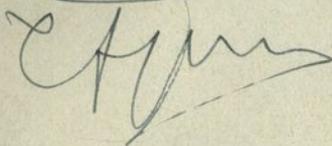
Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

17

Providencia.—Zaragoza diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.



I N F O R M E

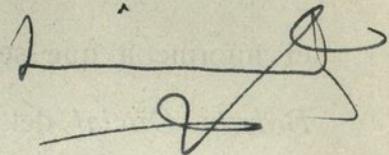
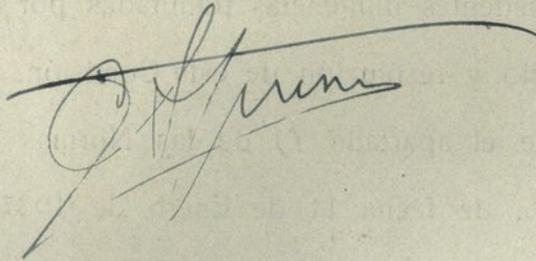
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra JESUS GRACIA ABUELO, de Mediana de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremadamente izquierdistas, afecto al Frente Popular y afiliado a la Sociedad Obrera; al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

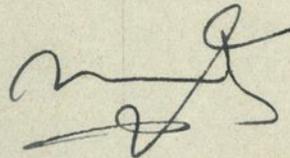
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y siete de Julio de mil novecientos
treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias
acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal
Regional; doy fé.



- Páramo y Esti...

Expediente núm. 2.129

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 17 cte y 2 el Ramo folios, tramitado contra Jesus Gracia Abuelo, de Mediana en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *diez* de *noventa* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez* de *noventa* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Mayo de mil

novecientos treinta y cinco

SEÑORES

J.ª Sanjaume
Barroeta
Guilleu

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente José Fracia Abuelo por no haberse practicado inventario

valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

PROVIDENCIA. — Zaragoza Siete de Mayo de mil ~~novecientos cuarenta y uno.~~

SEÑORES

Sanja Santandreu
Barroeta
Guillen

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Jenif Jacia Abuelo su estado, número de hijos, edad de éstos, ~~si alguno de ellos y la esposa en su caso para sueldo ó jornal y en su caso~~ estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, líbrese comunicación al señor Alcalde de Mediana de Aragón interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José de San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Diligencia. - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos uno
repta y uno.
Con esta fecha se reitera el cumplimiento de la ante-
rior carta-orden; certifico

San Agustín



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM. 14.780

Expediente núm. J. 3140

CONTRA

Jesus Gracia Abuelo

vecino de

Mediana

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 7 del actual relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 16 de mayo

de 19 41

El Juez Civil Especial,



[Firma manuscrita]

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *cuero* de *Felices* de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza *cuero* de *Felices* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA . — Zaragoza *diez* de *Febrero* de mil
novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

La Santandreu
Barroeta
Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado
en este expediente *Jesus Gracia Abuelo*

por no haberse practicado inventario

valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez *Municipal* ~~Civil~~, remitiéndole

Mediana

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando

testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos

bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades

Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que
como Secretario, certifico :

Jose Illa San Agustín

DILIGENCIA . — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :

PROVIDENCIA. — Zaragoza *dies* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

La Santaudreu
Banoeta
Guillen

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado *Jesús Gracia Abuelo* su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de *Mediana* interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

[Signature]

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

Excmo Señor.



Jesus Jacia Abuelo

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto ramo separado relativo al expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el denunciado anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relacion de bienes valorada del mismo. Dios guarde a V.E. muchos años. Pina de Ebro 11 de Junio de 1943.

Rafael Mirarete

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintinueve de Abril de mil novecientos
S. S.
cuarenta y cuatro.
Milaruelo Comuniquese el presente expediente al Ministerio
Tejada Fiscal para que informe lo que estime procedente.
Barroeta

Lo acordaron los señores del margen y firma el
Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]

El Tribunal que en su anterior resolución en iguales
parámetros el expediente, previene a la
sentencia imponiéndole la sanción que la
Lola entente y la misma la efectúa en sus
hechos

Zaragoza 25 Abril 1944

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelta en Fianza hoy 26 Abril 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza 27 Abril 1944

ss.
Millanero
Bejasa
Manoeta

Pase al Ponente

[Signature]

Diligencia - seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Reclamar datos finisimo

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 28 de *Abril* de 1.944.

[Handwritten signature]

PROVINCIA.- Zaragoza a *veintinueve* de *Abril* de mil noventa y cuatro.

S.S. *[Redacted]* apareciendo incumplido lo acordado en la providencia de *10 Febrero de 1942*, para su debido cumplimiento dirijase orden al Sr. Juez de Instrucción de Pina deebro.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta carta orden debidamente cumplimentada dimanante del expediente seguido contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 24 MAY. 1944

Jesús Gracia Abuelo

Dece / M. Gracia

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm.

Exp. 2129

Jesús Gracia Abuelo

de Muziana

En el expediente de responsabilidad política seguido con el número y contra el individuo anotado al margen, se ha acordado en resolución del día de la fecha, reclamar y aportar datos al expediente acerca, del número de hijos del expedientado, edad de éstos, estado y paradero de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y en que cuantía.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.S. para su cumplimiento urgente y devolución de la presente una vez diligenciada.

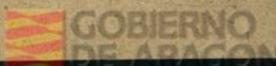
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 29 de *Abul* de 1.94



Infante

Sr. Juez de Instrucción de

PINA DE EBRO.



Providencia Juzg.
Señor Miravete.-

Dina de Mayo a diez de Mayo de mil novecientos cua-
renta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la que se
acusea recibo y conforme se ordena libress orden al inferior pa-
ra apartar los antecedentes necesarios.
Lo manda y firma S.S.de que soy fe.

2).

Rafael Miravete

Ante mí.

Antonio Paez

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, soy fe.

Paez



En cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen vecino de esa localidad, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que reclame de las Autoridad informe acerca del numero de hijos del expedientado, edad de estos, estado de los mismos, profesion y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado por vinculos de sangre si alguno de ellos y la esposa en caso gana sueldo o jornal y en que cuantia.

Sirvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.
Pina de Ebro 10 de Mayo de 1944.

Jefe el Mirante

Sr. Juez Municipal de

Mediana de Aragón

Providencia/ Juzgado municipal de Mediana a diez siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumplase quanto en la precedente carta-orden se menciona, en su virtud, dirijase oficio al Sr Alcalde de este pueblo para que remita a este Juzgado dos informes relacionados con los familiares del encartado de autos y hecho devuelvase a su procedencia.

Lo manda y firma S^a doy fe



Aniceto Laborda

Segundo

Diligencia/ En el mismo dia se remite el oficio acordado doy fe

Segundo

Otra/ Unido a la pre ente los informes recibidos de la Alcaldia se devuelven a su procedencia de que certifico.

Segundo

C. 6.660,801



ALCALDIA

DE

Mediana de Aragón

(ZARAGOZA)

Núm. 117

En contestacion a su escrito de fecha dieciseis del corriente me es grato manifestarle que según los datos suministrados por las distintas dependencias de este Ayuntamiento el encartado JESUS GRASA ABUELO tiene cuatro hijos solteros llamados Lorenzo, Vicenta, Jesús y Florentin Grasa Casabona de 22, 19, 17 y 8 años respectivamente siendo todos jornaleros

Dios guarde a Vd. muchos años
Mediana a 17 de Mayo de 1944

El Alcalde

J. Baudito



Sr. Juez municipal

Mediana de Aragón

Providencia Juez
Señor Miravete,-

Pina de Ebro a *veinticuatro* de Mayo de mil no
vecientos cuarenta y cuatro.

La anterior carta orden cumplimentada
unase al expediente de su referencia y hallandose cumplimentada
da devuelvase a la Superioridad con atenta comunicacion.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/.

Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pina

AUTO

SEÑORES

Ilmo. Sr. Presidente
D. José Millaruelo Durango

Magistrados
D. Félix Tejada Torres
D. Angel Barroeta y Pa. de
Lienores.

Zaragoza a treinta de Mayo
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: no seguido expediente para la
deparación de las responsabilidades políti-
cas en que pudiera hallarse incurso con su-

jeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero
de 1939 al encartado *Jesús gracia Abuelo*
en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron
precedentes para determinar su situación personal y económica.

CONSIDERANDO: que conforme al artículo 55, apartado d) de la
precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herede-
ros por término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabi-
lidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

SE ACUERDA dar audiencia al encartado *Jesús gracia Abuelo*
o sus herederos por término de tres días, para su instrucción,
pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y
ocho horas siguientes; y previa su notificación en forma trans-
currido dicho plazo, hayase presentado o no aquel dése cuenta pa-
ra acordar lo que proceda.

Así lo mandan y firman los Señores del margen de que como
Secretario certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

Diligencia.- En la propia fecha se libra orden para notificación.-Certifi-



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta carta orden debidamente cumplimentada dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro a 14 de Agosto de 1944.

Jesus Gracia Abuelo

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm.

Exp. n.º. 2129

CONTRA

*Jesus Gracia
Abuelo*

vecino de Mediana.



Jr. Juez de Instrucción

Este Tribunal en el expediente se-
guido con el número y contra el anota-
do al margen, ha acordado en resolución
del día de la fecha, dar audiencia al
referido encartado o sus herederos por
término de tres días para instrucción,
pudiendo formular en el plazo de cua-
renta y ocho horas siguientes, su es-
crito de defensa.

Lo que de orden del Tribunal comu-
nico a V.S. para su notificación en
forma y devolución de la presente una
vez diligenciada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 30 de Mayo de 1944.

[Firma manuscrita]

Pina de Ebro

de Junio de mil novecie

o mandado por la Superior
carta orden de la que
plimiento librese carta

oy fe.

mi;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a *ceatorce* de Junio de mil novecie-
tos cuarenta y cuatro.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad quanto se ordena en la precedente carta orden de la que
se acusará recibo y para su debido cumplimiento librese carta
orden al inferior.

Lo manda y firma S;S.de que doy fe.

E/

Rafael M. Martí

Ante mi;

Antonio Peña

Diligencia? El mismo día se cumple lo mandado, doy fe,

Peña



En cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que dé audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa. Sirvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

José María Abuelo

Pina de Ebro 14 JUN. 1944

Rafael Murat

Sr. Juez Municipal de *Mediana de Aragón*

Providencia/ Juzgado municipal de Mediana a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumplase cuanto en la precedente carta-orden se menciona, en su virtud instruyase al encartado de autos o sus herederos conforme a los extremos consignados en la precedente carta-orden y hecho que sea devuélvase a su procedencia

Lo manda y firma S^{ra} doy fe.



Amato Laborde
[Signature]

Diligencia/ La pongo yo el Secretario haciendo constar que practicadas diligencias en averiguacion del paradero del inculcado de autos, no se han podido practicarlas diligencias ordenadas en la anterior por hallarse dicho inculcado en paradero desconocido y no tener ningun familiar en esta localidad. Conste y certifico

[Signature]

Otra/ Cumplimentada se devuelve a su procedencia certifico

[Signature]

C. 6.660.962

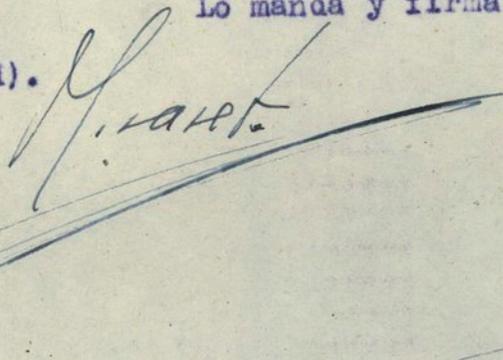
Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a catorce de Agosto de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

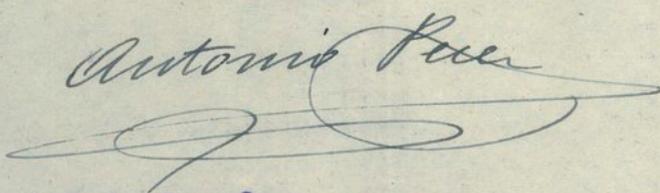
A la carta de orden de su referencia y hallan-
dose cumplimentada elevese a la Superioridad con atenta comunica-
cion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

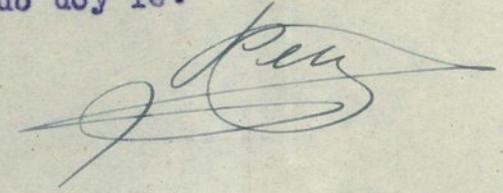
M).



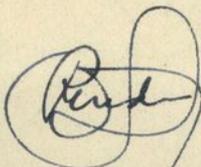
Ante mi.



Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado doy fe.



Diligencia.- Recibidas las anteriores diligencias del Juzgado hoy
24 de Agosto de 1.944.-Certifico.

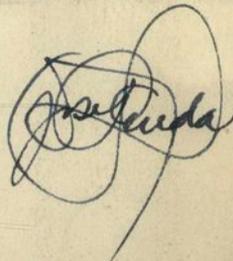


PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticinco de Agosto de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

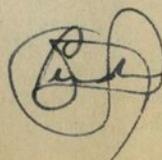
Lizasoain
Claveria
Tejada

Las anteriores diligencias recibidas únanse al expediente de su razón y no habiéndose podido llevar a efecto la notificación del auto anterior por manifestar las Autoridades de Mediana no residir en dicha localidad el expedientado ni sus familiares, interesese de dichas Autoridades informen acerca del actual domicilio o, paradero de los mismos.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta carta orden debidamente cumplimentada dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ebro 27 Septiembre 1944.

Jesús Gracia Abuelo

Rafael Miravete

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm. _____

Exp. nº. 2129

Contra.

Juanes Gracia Abuelo

Vecino de Mediana.

Este Tribunal en el expediente indicado al margen ha acordado en resolución del día de la fecha se interesen informes de las Autoridades de Mediana de Aragón, acerca del actual domicilio ó paradero del expedientado ó sus familiares.

Lo que comunico a V.S. para su debido cumplimiento y devolución de la presente con las diligencias que lo acrediten.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 25 de Agosto de 1.944.



Sr. Juez de Instrucción de

PINA DE EBRO.

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a quince de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad en la precedente carta orden de la que se acusara reci-
bo y para su cumplimiento librese orden al inferior.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

El.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Pina



En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en carta orden dimanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, tengo acordado dirigir a V. la presente afin de que reclame informe de las Autoridades acerca del actual domicilio o paradero del expedientado o sus familiares.

Jesús Gracia Abuelo

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Pina de Ebro 15 Septiembre de 1944.

Felipe Mirante

Señor Juez Municipal de MEDIANA DE ARAGON.

 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia/ Juzgado municipal de Madiana De Aragón
a diez y ocho de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumplase cuanto en la preceden-
te carta-orden se menciona, en su virtud reel-
mese por medio de oficio al Sr Alcalde de es-
te pueblo y Comandante de puesto de la Guardia
civil los informes relacionados con en e
encartado de autos sus familiares y hecho de
vuelvase a su procedencia.

Lo manda y firma S. S.ª de que doy fe



Jose Carabue
Juzgado

Diligencia/ En el mismo dia se expiden los oficios a-
cordado de que certifique.

Juzgado

Diligencia Unido el oficio de la Alcalde
cumplimentado se devuelve a su
procedencia certificar

Juzgado



ALCALDÍA
DE
Mediana de Aragón

Núm.

En cumplimiento a su escrito fecha 18 del actual, tengo el honor de manifestar a V. que el individuo Jesus Gracia Abuelo, no se conoce en esta Alcaldia su actual paradero ni el de sus familiares, siendo por tanto desconocidos en esta localidad.

Lo que comunico a V para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V muchos años
Mediana 22 de Septiembre de 1944

El Alcalde

J. Benedicto



Sr Juez municipal de

Mediana de Aragón

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintisiete de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior carta orden en el
dia de hoy, debidamente cumplimentada, unase a la de su referen-
cia y elevese a la Superioridad con atenta comunicacion.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pina

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,

el nº 2129, contra Jesús Gracia Abuelo de Mediana

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 4 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 4 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 20.403

Responsable

Seis gracia Abuelo
(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 6 agosto 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

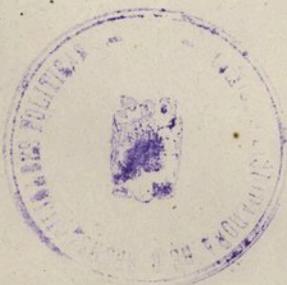
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de Junio de 1946,

Isidoro Sarracino



Sr. Juez de Instrucción de

Pina

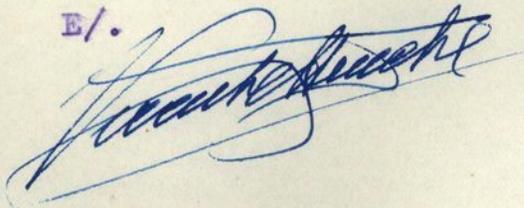
Providencia Juez
Señor Henche.-

Pina de Ebro a *veintiseis* de Junio de mil nove
cientos cuarenta y seis.

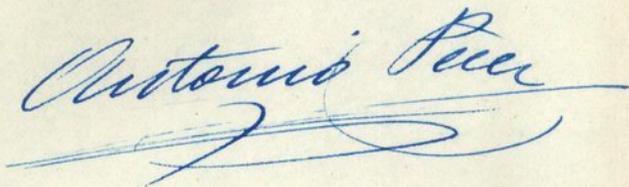
Guardese y cumpla lo mandado por la Superio
ridad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la que
se acusara recibo asi como del expediente que se acompaña y en
su vista procedase a la publicacion de los correspondientes e-
dictos en el Boletin Oficial del Estado y en el de la provincia
para que sirva de notificacion al expedientado, asi como para la
demas diligencias acordadas.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.



Ante mi.



Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



DILIGENCIA: Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 correspondiente al 2 de Julio de 1.946 aparece inserto el edicto librado al mismo para notificación del expediente del sobreseimiento del expediente, doy cuenta al Sr. Juez y fe

Vayas

Providencia, Pina de Ebro a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Juez
Sr, Jimenez Dada cuenta, y en vista de la anterior diligencia, remitase este expediente a la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza para su archivo.

Lo manda y firma su SSA. doy fe,

[Signature]

José Vayas

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Vayas

218



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2129

Núm. Juzgado 3140/1

Contra *Jesús Gracia Abuelo*

Vecino de *Mediana*

Responsabilidad exigida

Iniciado *a* - 14 - 5 - de 1941

JUEZ

SECRETARIO

L. Solano Costa

L. Perez Llantada

Mod. 1

| A |

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza

de

7 Mayo

de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número *21292* la situación económica del encartado *Jenif Francia Huels* vecino de *Muediana de Aragón* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, *y piera de embargo*

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



J. G. Santandreu

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

~~Núm. 123~~

126

Ramo de embargo

del

EXPEDIENTE NUM 2.129

NUM. EN EL JUZGADO ~~154~~ *126*

AÑO de 1937

~~Num. Juzgado Pina 155~~

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Jesus Gracia Abuelo, vecino de Mediana

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

de daños y perjuicios de todas clases ocasionados por el referido encartado ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Jura parroco y Juez Municipal de Mediana,

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo de Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Jesus Gracia Abuelo

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo - te Lizandra.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de Agosto de 1937

Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción numero tres de esta Ciudad de Zaragoza

Doy fé, Que en el expediente de responsabilidad civil contra Jesus Gracia Abuelo se ha dictado con esta fecha el auto que copiado literalmente dice así:

T O - Zaragoza á veintisiete de agosto
de mil novecientos treinta y siete

Dada cuenta, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jesus Gracia Abuelo responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Jura parroco y Juez Municipal de Mediana,

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo de Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Jesus Gracia Abuelo

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo - te Lizandra.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de Agosto de 1937

Providencia Zaragoza primero de septiembre de mil novecientos

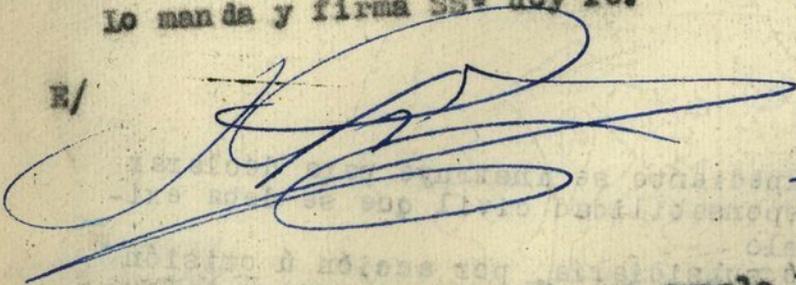
Juez

Sr. de Pablo. treinta y siete.

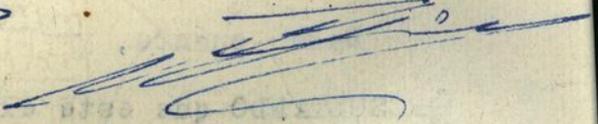
Formado este ramo separado, procedase al embargo de bienes de toda clase de la pertenencia del expedientado, su depósito o administración, tasación de los mismos por peritos competentes incluso de los rendimientos probables de los inmuebles, acreditándose en otro caso su insolvencia y el número de familiares de aquel y grado de parentesco, para todo lo cual sera expedida orden al Juez municipal de Medi-
na.

Lo manda y firma Sst hoy fe.

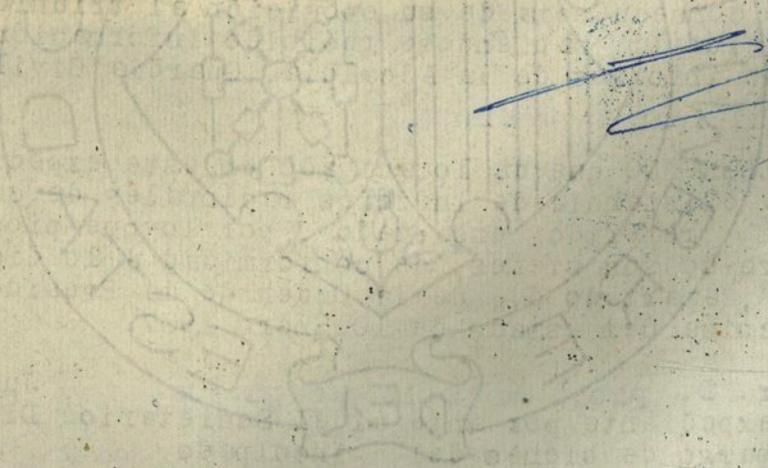
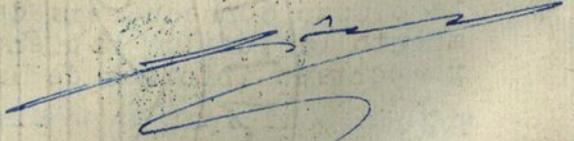
E/



Ante mi.



Diligencia- en el mismo día se cumple lo mandado, hoy fe.



Providencia Juez / Hijaer veintidos de Octubre de mil novecientos treinta
Beguiristain y ocho.

Por recibido el anterior expediente con el ramo de embargo del mismo
dimanante, del Juzgado de Pina de Ebro al que acusese recibo así com
a la Comisión provincial de Incautación de bienes en Zaragoza. Se noi
bra Secretario para estas actuaciones al de este Juzgado. Prosigase
la instrucción de dicho procedimiento, registrese y librese orden al
inferior de Mediana, para que devuelva la que se le dirigió, según
la anterior diligencia y si hubiese sufrido extravío practique desde
luego las que en dicha orden se interesaban que, a tales efectos, se
expresarán en la que ahora se remita.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

Beguiristain

Jaafin Lue

Diligencia/ En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Lue

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza a quince de mayo

mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúcese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícese las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese orden exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mediana y mandamiento al Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
9 11
[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

[Handwritten signature]

14852
5152

6

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 3140 que se sigue contra el vecino de Mediana = Jesus Gracia Abuelo he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a dieciseis de mayo novecientos cuarenta

y uno



F. Solano

Ante mi
Jaime Rey

DON MARIANO LÓPEZ LASIERRA, Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro, provincia y Audiencia Territorial de ZARAGOZA.:

CERTIFICO: Que para cumplir lo ordenado en el Mandamiento que antecede, expedido, por don Felix Solano Costa, Jues Civil Especial de Responsabilidades políticas de Zaragoza, he examinado en lo preciso, los libros del archivo de este Registro de mi cargo, de cuyo examen resulta:-----

-----Que el vecino de Medina DON *Jesús gracia Abuelo* que en el mismo se menciona, no figura en este Registro, con fin cas o derechos reales sobre inmuebles, inscritos a su nombre.-----

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en esta sola hoja de papel común que firmo, y sello en Pina de Ebro a veintiano de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Mariano Lopez

Honorarios 6-20 Pts.
De 12 y 19 del arancel.



Próvidencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~Solano~~ DE PABLO

Zaragoza veintidos septiembre mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y visto a su vez la orden de
la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase recuer-
do al Juzgado Municipal de Mediana a fin de que en el plazo de cin-
co dias remita cumplimentada la orden de formacion de inventario
valorado que se libro en (diez y seis del digo en quince de mayo
del cuarenta, antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de
Lo mandó y firma S. S. doy fe (su falta de celo)

Ante mí

DILIGENCIA Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fr

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza ^{die} de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de ^{Pine} las actuaciones compuestas de ^{ocho} folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ^{pesetas} resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúcese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 2129

Núm. del Juzgado 3140

Contra

Jesús Gracia Puelo

vecino de

Mediana

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpa-

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

J. Pelau

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de sentencia por el Tribunal

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ceró

Zaragoza 7 de ma-yo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a cuatro de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

Unase al expediente de su referencia el ofi-
cio anterior y no habiendose devuelto por el inferior la orden
que se le tiene dirigida para el inventario y valoracion de los
bienes del inculpado, libresele nueva orden para que en plazo de
tercero dia sin dar lugar a otro recuerdo la devuelva debidamen-
te diligenciada.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E)

Rosael Miravete

Ante mi.

Antonio Pico

DILIGENCIA: Cumplido el mismo dia, doy fe.

[Signature]

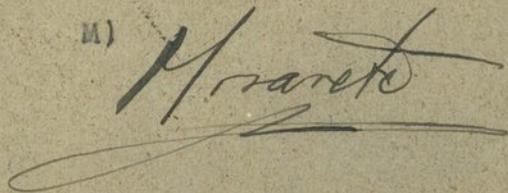
providencia juez
señor Miravete.-

de Ebro a veinte de marzo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Recuerdese al inferior el pronto cumplimiento
y devolución a éste Juzgado de la carta orden que se le tiene
rígida y recordada, sin dar lugar a otro recuerdo o providencia
más severa.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

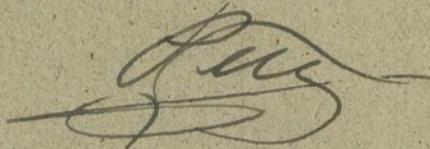
M)



Ante mí.



Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a 14 de Mayo de mil novecientos cua-
renta y tres.

Dada cuenta; Recuerdese al inferior el inmedia-
to cumplimiento y devolucion de la orden que le fue dirigida por
el Juzgado civil especial de Responsabilidades politicas, hacien-
dole presente que de no recibirla cumplimentada en un plazo pru-
dencial será corregido con la imposicion de multa.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Peur

Diligencia: El mismo di se libra la orden, doy fe.

Peur



Jesús Gracia Abuelo

En el expediente de responsabilidad
civiles politicas seguido en este ju-
gado contra el anotado al margen, di-
manante del juzgado especial de zar-
goza, tengo acordado dirigir a V. la
presente a fin de que a la mayor bre-
vedad y sin dar lugar a otro recuer-
do o providencia mas severa, devuelva
cumplimentado la carta orden que se
le tiene dirigida y recordada para la
formacion del inventario de bienes
de dicho denunciado y su valoracion.

pina de Ebro a 20 de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

Rafael Miralles

Sr. Juez Municipal de *Mediana de Aragón*

14830

R. — 0'10
M. — 10'00

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Mediana hago saber:
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 3140 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, diez y seis mayo novecientos cuarenta y uno



F. Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Mediana = Je-sus Gracia Abuelo guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.— Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.— Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

Providencia.- Mediana veí de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Guardese y cumpla quanto se previene en la orden que antecede y al efecto practiquense las diligencias que se ordenan y hecho devuelvase a la Superioridad por el conducto recibido.

Lo mando y firma *[inicial]* de que doy fe,
E/.



Angelito Labrador

Joaquín Serrano

Diligencia.- Seguidamente se interesa de la Alcaldía de esta villa el certificado catastral de bienes del encartado, y se interesa el informe de bienes del Sr. Alcalde y del Jefe Local del Movimiento. Doy fe.

Juan

Diligencia Unida el certificado e informe que se ordena en la anterior, se remite a su procedencia por el correo ordinario de este día. Cuento y certifico
Mediana 10 de Abril 1942

[Signature]

Clase de parentesco	NOMBRES Y APELLIDOS y concepto de la riqueza	RENTA AMILLARADA		CONTRIBUCION QUE SATISFACEN		RENTA LIQUIDA	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Don						
	Por rústica						
	Por pecuaria						
	Por urbana						
	Por industrial						
	Por colonatos						
	Por sueldo o pensión						
	TOTAL						
	Don						
	Por rústica						
	Por pecuaria						
	Por urbana						
	Por industrial						
	Por colonatos						
	Por sueldo o pensión						
	TOTAL						
	Don						
	Por rústica						
	Por pecuaria						
	Por urbana						
	Por industrial						
	Por colonatos						
	Por sueldo o pensión						
	TOTAL						

Asimismo CERTIFICO: Que

no posee bienes algunos, ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de subsidio o contribución industrial de esta localidad.

Para que conste a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en Mediana a cinco de Abri de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,



F. Y. Benedito

José Pardo

NOTA.—Cuando sea impugnada la riqueza, además de este certificado se acompañará otro en el que se detallarán las fincas con sujeción al correspondiente modelo.

OTRA.—Se reclamarán y acompañarán los certificados de la riqueza que por los conceptos expresados posean dichos interesados en otras localidades.

Providencia Juez
Señor Miravete.-

pina de Ebro a diez y seis de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Por recibidas las anteriores diligencias y apare-
ciendo de la certificacion aportada a las mismas que el inculpado
posee bienes, por los que satisface contribucion, devuélvase al infe-
rior para que proceda al inventario de los mismos asi como a su valo-
racion, conforme se le tiene ordenado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M) *Miravete*

Ante mi.

Antonio Paez

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Paez

077505132

Sr, Juez Municipal de *Mediana & Aragón*

Caranova

Santibonete



Amato Laborda

Alvarez

cuatro de Junio de

Recuerdo de V. el inmediato cumplimiento y devolución de la carta orden que le fue dirigida por el Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas de Zaragoza, dimanante del expediente seguido contra el individuo anotado al margen y que tenía por objeto la formación del inventario de bienes de dicho denunciado y su valoración.

la precedente carta... actiense las diligencias y en atención a la valoración de los padrones de la Comarca de la localidad de Santos Lorente Perumramiento y se acordó

fe'

eriores comparecieron Juez y Secretario l... ados en la anterior con arreglo a dere... staron en legal for... orme de comun acuer... edad de Jesus Gracia... on se detallan asi... oran seguidamente

ins y portada de pa... re descosen... paratos... tifican y surin en

Casanova

Santos Lorente

[Signature]

Jesus Gracia Abuelo

Pina de Ebro 14 de Mayo de 1943.

[Signature]

Sr, Juez Municipal de Mediana de Aragón



Aniceto Laborda

Providencia / Juzgado municipal de Mediana a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres;

Guardese y cumplase cuanto en la precedente carta orden se menciona en su virtud practicaense las diligencias que en la misma se interesan y en atencion a que no existen otros datos para la valoracion de los bienes que los liquidos de los Padrones de la Contribucion, hagase esta por los practicos de la localidad D. Pablo Casanova Artigas y D. Santos Lorente Perun a quienes se hara saber este nombramiento y se acordara.

Lo manda y firma S. S. doy fe'



Aniceto Laborda
[Signature]

Diligencia de inventario y valoracion /

En el dia de la anterior comparecieron los practicos de la localidad designados en la anterior providencia, a quienes S.S. instruyo con arreglo a derecho recibiendoles juramento que prestaron en legal forma y enterados del objeto de us informe de comun acuerdo manifiestan:

que reconocen como de la propiedad de *Jesús Gracia Abuelo* las fincas que a continuacion se detallan asi como el valor de las mismas que valoran seguidamente segun su leal saber y entender.

1º Un campo sito en este termino y portada de *Peñarillo* de una area *cinco fincas* se describen. Esta finca la valoran a cientos paces

asi dicen y leida la ratifican y firman en S. S. doy fe'

Pablo Casanova
[Signature]

Santos Lorente
[Signature]



Aniceto Laborda
[Signature]

[Signature]

Diligencia a su procedencia a su cumplimiento y devolucion
a su procedencia certifica

[Signature]

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Fina de Ebro once de Junio de mil novecientos cua-
ranta y tres.

Una sé la anterior cuarta orden al expediente
de su referencia y elevelse a la Superioridad con atenta comuni-
cacion.

Le manda y firma S.S. de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mí.

Antonio Rey

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Rey